

**ACTO ADMINISTRATIVO NÚMERO CCC-069-2022 DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS (SB), QUE HABILITA LA APERTURA DE SOBRES B DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NÚMERO SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE CATERING EJECUTIVO PARA LAS ACTIVIDADES PROTOCOLARES Y DE CAPACITACIÓN REALIZADAS EN LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS POR EL PERÍODO DE UN (1) AÑO.**

En la sede central de la Superintendencia de Bancos (SB), ubicada en la avenida México número 52, esquina Leopoldo Navarro, sector Gascue, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas de la mañana (10:00 am), hoy cinco (5) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de esta institución, debidamente integrado por los señores **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, Presidente; **Luz Argentina Marte Santana**, Consultora Jurídica, Asesor Legal; **Marcos Fernández Jiménez**, Director Administrativo y Financiero, Miembro; **Nicole Brugal Pagán**, Directora de Operaciones, Miembro; y **Melissa Morales Rodríguez**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública, Miembro.

La señora **Marielle Garrigó**, Consejera Especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W., Superintendente de Bancos, presidió la reunión, de conformidad con la circular núm. CI/01/2022, de fecha 20 de enero del 2022 y el artículo 36 del Decreto núm. 543-12, del 6 de septiembre 2012, contentivo del Reglamento de Aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

Antes de iniciar la reunión, se verificó si existía el quórum necesario para emitir resoluciones, válidas y al determinar que se encontraban todos presentes, se procedió a dejar abierta la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer y decidir sobre lo dispuesto en el encabezado de este acto.

**VISTAS:**

1. La Constitución de la República Dominicana proclamada el trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015).
2. La Ley número 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y sus modificaciones.
3. El Decreto número 543-12, de fecha seis (6) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del Reglamento de aplicación de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras.
4. La solicitud de compras número 10567, de fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), realizada por el Departamento de Comunicaciones, a través del sistema SIAL.
5. La solicitud de compras número 10567, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), realizada por la División de Compras y Contrataciones.

6. La certificación de fondos número CF-CP-2022-0004, de fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), emitida por la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual se hace constar que, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período.
7. Las Especificaciones Técnicas del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.
8. El pliego de condiciones específicas, de fecha veinticuatro (24) de febrero del año dos mil veintidós (2022), con motivo del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.
9. El acto notarial núm. 278, de fecha veinticinco (25) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022) debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., correspondiente a la comprobación y la recepción de sobres “A” y “B”, y apertura de “sobres A”, del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.
10. El acto administrativo núm. CCC-019-2022, de fecha dieciséis (16) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), del Comité de Compras y Contrataciones de la Superintendencia de Bancos, que aprueba el inicio del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.
11. El informe preliminar de evaluación de oferta técnica, de fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, elaborado por los peritos designados, Indhira Mercedes Batista Tejada, Encargada de División del Departamento de Comunicaciones; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargado de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Lissett Rosso Gómez, Especialista del Departamento de Gestión Humana; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.
12. El informe final de evaluación de oferta técnica, de fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, elaborado por los peritos designados, Indhira Mercedes Batista Tejada, Encargada de División del Departamento de Comunicaciones; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargado de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Lissett Rosso Gómez, Especialista del Departamento de

Gestión Humana; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todas colaboradoras de la Superintendencia de Bancos.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) fue realizada la solicitud número 10567, por el área requirente a través del sistema SIAL, para la contratación de contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022) fue realizada la solicitud de compras número 10567, de fecha realizada por la División de Compras y Contrataciones.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha en fecha diez (10) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), se emitió la certificación de fondos número CF-CP-2022-0004, por la suma de CINCO MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (DOP\$5,071,000.00), por parte de la Dirección Administrativa y Financiera, mediante la cual, hace constar que cuenta con la debida apropiación de fondos dentro del presupuesto del año dos mil veintidós (2022) y se hace reserva de la cuota de compromiso para dicho período, para la contratación de contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha quince (15) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), fue recibido por este Comité de Compras y Contrataciones, la solicitud de la División de Compras, donde se nos solicita la emisión del acto administrativo de inicio de expediente y designación de peritos, correspondiente a la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año.

**CONSIDERANDO:** Que el desarrollo e incidencias del acto de recepción de ofertas, se plasmó en el acto auténtico núm. 236, de fecha quince (15) del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022), debidamente instrumentado por la Notario Público del Distrito Nacional, Lcda. Sandra M. Leroux P., haciéndose constar los oferentes que presentaron las ofertas técnicas en el período habilitado a estos fines, para poder pasar a la etapa de evaluación técnica según lo indicado en el pliego de condiciones del proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004. A saber:

Núm.	Oferente	Propuesta técnica / económica.
1	Lisa Flor, S.R.L.	Consta de manera física
2	A Fuego Lento, S.R.L.	Consta de manera física
3	L.B. Eventos Sociales, S.R.L. (Le Buffet)	Consta de manera física
4	Cantabria Brand Representative, S.R.L.	Consta de manera física
5	Disla Uribe Koncepto, S.R.L.	Consta de manera virtual
6	Martínez Torres Traveling, S.R.L.	Consta de manera virtual
7	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Consta de manera virtual

**CONSIDERANDO:** Que el Pliego de Condiciones Específicas, del veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintidós (2022), del procedimiento de comparación de precios núm. SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las

actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, se indica que la evaluación de las ofertas presentadas se divide en dos fases o etapas: en la primera fase, se procede a validar que la oferta presentada cumple con los requisitos del proceso, en modalidad CUMPLE / NO CUMPLE, y posteriormente las ofertas que cumplan técnicamente pasarán a la segunda fase de habilitación de apertura de sobre B donde el comité de compras y contrataciones a través de los peritos evaluarán los componentes de las ofertas económicas de acuerdo al cumplimiento exigido en el pliego de condiciones.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el referido pliego de condiciones para la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por el período de un (1) año, será realizado de dos (2) lotes que se describen a continuación:

Lote	Requerimiento para Eventos	Unidad	Cantidad de personas	Cantidad de eventos
1	Tipo 2: Desayuno en Empaque Individual	SERV	200	25
1	Tipo 3: Servicio de Almuerzo en Shaffing Dish	SERV	40	10
1	Tipo 5: Refrigerio en Bandejas de Bocadillos	SERV	100	25
2	Tipo 4: Servicio de Almuerzo en empaque individual	SERV	40	10
2	Tipo 1: Desayuno tipo Shaffing Dish	SERV	40	20
2	Tipo 6: Servicios para actividades diversas empacadas	SERV	600	3

**CONSIDERANDO:** Que, en fecha once (11) del mes de abril del año dos mil veintidós (2022), fue elaborado el informe preliminar de evaluación técnica pericial, donde los peritos designados procedieron a la solicitud de las subsanaciones y/o aclaraciones requeridas a los oferentes, procediendo a indicar los resultados detallados por cada oferente y los cuales se indican de manera resumida a continuación:

**a) A Fuego Lento, S.R.L.:**

- i. *Ítem 7; Para este caso fue sometida el acta de asamblea general extraordinaria de fecha 03/02/2021, en la cual confiere poder a la señora Fátima Stephanie Santa Guzmán (gerente) para cumplir con las formalidades exigidas por la ley. De lo anterior se colige que la asamblea provista por el oferente A Fuego Lento, S.R.L., no elige ni ratifica la directiva actual, lo cual en este caso debe aludir al “órgano de gestión”. Tampoco ha podido identificar que esta designación se haya incluido en los Estatutos Sociales recibidos por la entidad. Por lo tanto, deberá comprobarse mediante una asamblea general ordinaria, el nombramiento o ratificación del órgano de gestión vigente, junto con su nómina de presencia, documentación que tendría que recibirse para subsanar el incumplimiento de esta condición del pliego de condiciones específicas, elaborado para la contratación.*
- ii. *Ítem 11, Declaración Jurada; (...) no se pudo identificar que la declaración jurada contenga lo referido en los literales d) y e) de la disposición recién referida en el pliego de condiciones. En tal virtud se recomienda abarcar de manera expresa en la declaración, todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.*

**b) Cantabria Brand Representative, S.R.L.:**

- i. *Ítem 2; (...) Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042) En este formulario figura como domicilio legal del oferente la calle 5ta, esquina B. Urbanización Tropical 08 (lo cual coincide con el Registro de Proveedores del Estado y el Registro Mercantil depositado). No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura como domicilio la Mustafá Kemal Atatuck núm. 2, Naco.*
- ii. *Ítem 2, (...) Se requiere que se indique y aclare el domicilio legal real del oferente, de conformidad con la documentación corporativa que se ha recibido. En su defecto – de ser el domicilio actual en la calle 5ta, esquina B, urbanización Tropical 08- esto podrá ser subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio.*
- iii. *Ítem 3, Registro de Proveedor del Estado (RPE); Este documento no especifica el género femenino como prevé el pliego de condiciones. Debido a que se trata de un procedimiento de compras dirigidos a MiPymes Mujer, es necesario que el RPE sea actualizado en este sentido, de manera que se pueda validar que el oferente cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.*
- iv. *Ítem 11, Declaración Jurada; Si bien muchas de las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas – RPE-F002. Recibida, fechada del 26 de octubre del 2021, responden a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xi) del Pliego de Condiciones Específicas correspondientes al presente procedimiento, lo cierto es que otras de las declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad. En tal virtud, se recomienda abarcar de manera expresa en la declaración, todo lo dispuesto en dicho pliego, a sin de subsanar este requerimiento.*

**c) Disla Uribe Koncepto, S.R.L.:**

- i. *Ítem 2 Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042). En este formulario figura como domicilio legal del oferente la calle Cervantes núm. 102, Gascue (lo cual coincide con el Registro de Proveedores del Estado y el Registro Mercantil depositado). No obstante, en los estatutos de la empresa que fueron recibidos, figura como domicilio la calle Bohechío núm. 22, Don Bosco.*
- ii. *Ítem 2; (...) Se requiere que se indique y aclare el domicilio legal real del oferente de conformidad con la documentación corporativa que se ha recibido. En su defecto – de ser el domicilio actual en la calle Cervantes núm. 102, Gascue – esto podrá ser subsanado con la presentación del acta de asamblea y nómina de presencia, que modifica los estatutos sociales en lo concerniente al domicilio.*
- iii. *Ítem 11, Declaración Jurada; Si bien muchas de las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas – RPE-F002- recibida, fechada del 26 de octubre del 2021, responden a lo requerido en el artículo 11, literal A), inciso xi) del Pliego de Condiciones Específicas correspondientes al presente procedimiento, lo cierto es que otras declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad. En tal virtud, se recomienda abarcar de manera expresa en la declaración todo lo dispuesto en dicho pliego, a fin de subsanar este requerimiento.*

**d) L.B Eventos Sociales, S.R.L.:**

- i. *Ítem 3, Registro de Proveedor del Estado (RPE); Este documento no especifica el género femenino como prevé el pliego de condiciones. Debido a que se trata de un procedimiento de compras dirigidos a MiPymes Mujer, es necesario que el RPE sea actualizado en este sentido, de manera que se pueda validar que el oferente cumple con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.*

- ii. *Ítem 6, Estatutos Sociales; Este documento, si bien fue aportado, parecería estar incompleto. Se pide validar que el depósito se haya realizado de los estatutos, en su totalidad, pues al documento revisado pareciera faltarle paginas como la de las firmas.*
- iii. *Ítem 11, Declaración Jurada; Si bien muchas de las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas – RPE-F002- recibida, fechada del 26 de octubre del 2021, responden a lo requerido en el artículo 11, literal A), inciso xi) del Pliego de Condiciones Específicas correspondientes al presente procedimiento, lo cierto es que otras declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.*

**e) Martínez Torres Traveling, S.R.L.:**

*Ítem 11, Declaración Jurada; Si bien las declaraciones contenidas en la Declaración Jurada de Personas Jurídicas -RPE-F002- recibida, fechada del 21 de octubre de 2021, responden en parte a lo requerido en el artículo 11, literal A, inciso xi) del Pliego de Condiciones Específicas correspondiente al presente procedimiento, lo cierto es que otras declaraciones requeridas no se pudieron identificar en su totalidad.*

**f) Maylen Elizabeth Andón Sansur:**

- i. *Ítem 4, Certificación DGIII; Si bien este documento fue aportado, debe depositarse uno más reciente, toda vez que data del 19 de febrero de 2022. Este tipo de certificaciones tienen una vigencia de 30 días, por lo que, al 27 de marzo de 2022 (fecha de recepción de la oferta), ésta se encontraba expirada.*
- ii. *Ítem 5, Certificación TSS; Si bien este documento fue aportado, debe depositarse uno más reciente, toda vez que data del 18 de febrero de 2022. Este tipo de certificaciones tienen una vigencia de 30 días, por lo que, al 27 de marzo de 2022 (fecha de recepción de la oferta), ésta se encontraba expirada.*
- iii. *Ítem 9, Cédula o pasaporte del representante legal de empresa; En la documentación recibida no se idéntico este documento, por lo que debe ser aportado para subsanar el requerimiento.*
- iv. *Ítem 11, Declaración Jurada; En la documentación recibida no se identificó este documento, por lo que debe ser aportado para subsanar el requerimiento.*
- v. *Ítem 1, Estados Financieros. Debido a que no constó en el acto de apertura.*

**g) Lisa Flor, S.R.L.:**

- i. *Ítem 1, Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034); Si bien consta este formulario, el mismo establece al final que la suscrita es la señora Herminia Madera, representada por ella misma. No obstante, el oferente es la razón social, a saber, Lisa Flor, S.R.L., lo cual debe corregirse en el mismo formulario.*
- ii. *Ítem 3, Registro de Proveedor del Estado (RPE); La constancia de inscripción de registro de proveedor del Estado no está marcado en la casilla Certificación MiPymes como (Sí). Por lo tanto, se pide obtener la actualización del RPE que refleje que la entidad tiene dicha certificación.*
- iii. *Ítem 6, Estatutos Sociales; En la documentación recibida no se identifica este documento, por lo que debe ser aportado para subsanar el requerimiento.*

- iv. *Ítem 11, Declaración Jurada; En la documentación recibida no se identifica este documento, por lo que debe ser aportado para subsanar el requerimiento.*
- v. *Ítem 6. Carta Garantía de Compromiso. Debido a que no constó en el acto de apertura.*

**CONSIDERANDO:** A que en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022), fue emitido el informe final de evaluación de oferta técnica, donde los peritos designados, luego de analizado las informaciones suministradas en las propuestas relacionadas la contratación del servicio de suministro de catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas por la Superintendencia de Bancos por un (1) año, donde los oferentes respondieron satisfactoriamente, suministrando tales documentaciones subsanables, y cumpliendo con los requerimientos de esta primera etapa. En tal sentido, el resultado de esta ponderación se refleja en el siguiente cuadro:

ÍTEM	A Fuego Lento SRL	Cantabria Brand Representative SRL	Disla Uribe, Koncepto, SRL	L.B. Eventos Sociales, SRL	Martínez Torres Traveling, SRL	Maylen Elizabeth Andon Sansur	Lisa Flor, SRL
<b>Documentación Financiera</b>							
<b>Criterio Cumple y No Cumple</b>							
<b>Copia de los estados financieros</b> de los últimos dos (02) años firmados y sellados por un Contador Público Autorizado (CPA).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Documentación Técnica</b>							
<b>Criterio Cumple y No Cumple</b>							
<b>Propuesta Técnica/ Metodología Técnico - Operativa.</b> El oferente debe describir en su propuesta la metodología que utiliza para la preparación de los alimentos y mantenimiento de la calidad, inocuidad, e higiene. Debe garantizar la frescura de los alimentos y la cocción de estos, como es el proceso de abastecimiento de materia prima, de preparación, de empaclado y despacho al cliente. En este documento debe especificar los cursos y capacitaciones que el personal ha tomado en este sentido, incluyendo la protección contra enfermedades. Debe describir en este documento los equipos, planta y equipos que posee, vehículos, herramientas. Deberán anexar imágenes de los productos y eventos anteriores donde hayan participado. El oferente puede presentar cualquier otra información que entienda de lugar para explicar su propuesta <b>(NO Subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Formulario de Experiencia del Oferente (SNCC.D.049).</b> El oferente deberá tener una experiencia de mínimo tres (3) años de experiencia demostrable en preparación de alimentos para fines de catering ejecutivos o refrigerios. Para esto deben presentar el formulario de experiencia del oferente anexando los soportes de finiquito de usos (recepción final o provisional de los servicios, copias de contratos, copias de órdenes de compras, entre otros), con el fin de evidenciar lo indicado en el formulario de experiencia del oferente. <b>(NO Subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Formulario de Experiencia del Personal Principal (SNCC.D.048).</b> El oferente deberá presentar la experiencia del personal principal. Deberá indicar el su tiempo de experiencia probada (mínimo dos (2) años), y las certificaciones de las capacitaciones y cursos que ha realizado en la materia. <b>(NO Subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Cartas de referencia.</b> Deberá presentar mínimo <b>dos (2) cartas de referencia de clientes</b> que hayan recibido satisfactoriamente servicios similares a los solicitados en estas especificaciones técnicas donde indiquen la calidad, presentación de los alimentos, puntualidad de entrega y tiempo del servicio prestado. <b>(Subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Carta compromiso garantía.</b> El oferente debe presentar una carta compromiso donde manifieste que en caso de salir adjudicatario las entregas serán realizadas en el tiempo acordado, sin retrasos. Que los alimentos son preparados con alto estándar de calidad e inocuidad y que poseen una buena presentación y sabor al paladar. Además, deberá desarrollar unas líneas donde indique porque entiende ser el oferente más idóneo para suplir los servicios a la Superintendencia de Bancos. <b>(Subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Registro Sanitario.</b> Los oferentes deberán contar con los debidos permisos legales necesarios y al día para su operación: Registro sanitario expedido por la unidad correspondiente del Ministerio de Salud Pública. <b>(subsanable)</b> .	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
<b>Entrega de Muestra (Degustación).</b> Entrega de muestra para visualizar la presentación de los alimentos y degustar los mismos. Juntamente con la muestra debe entregar el formulario para entrega de muestras SNC.0056.	Presentada	No presentada	Presentada	Presentada	Presentada	Presentada	Presentada

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el pliego de condiciones específicas del proceso, la evaluación técnica consiste en: (i) revisión de la documentación técnica correspondiente al proceso y (ii) proceso de degustación. Por igual, el servicio de catering contempla el suministro de una variedad de bocadillos y bebidas frías que deben tener una presentación ejecutivo de alto estándar, deben ser agradables al gusto, excelente presentación e inocuidad, detallados a continuación:



REGLÓN NO	DESCRIPCIÓN POR LOTE Y TIPO
<b>LOTE 1 TIPO 2</b>	
<b>1</b>	Mini crossaint relleno de pasta de pollo en cramberry
	Mini wraps de jamón y queso
	Palmeritas
	Pastelitos rellenos de pollo y queso
	Quipe de res
	Bolitas de queso
	Botellitas de jugo natural de limón con menta
<b>LOTE 2 TIPO 6</b>	
<b>2</b>	Mini sandwichito de crema de pollo, queso y cramberry
	Pizzitas Podomoro y tres quesos
	Wraps de jamón y queso, genoa y tope de aceituna
	Pastelito de Pollo
	Mini cup cake vainilla
	Botellitas de jugo natural de fruit punch

**CONSIDERANDO:** A que lo expresado en el informe final de evaluación técnica pericial, se expresa que: “Además, se hace la salvedad de que mediante correo del 20 de abril de 2022, el oferente Cantabria Brand Representative S.R.L. notificó que no asistiría a la degustación, al percatarse a último minuto de que su oferta económica “fue enviada con ITBIS transparentado y como indica el pliego de condiciones será descalificada sin más trámite”.

**CONSIDERANDO:** A que en el referido informe, los peritos designados, luego de analizado la documentación técnica, así como el proceso de degustación de los productos, recomiendan la habitación o no habitación de los oferentes indicados a continuación y sobre los motivos que se expresan:

**a) A Fuego Lento, S.R.L.:**

- i. Documentación técnica: Este oferente no requería ninguna aclaración o subsanación, los documentos presentados son correctos por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos.
- i. Degustación: Este Este oferente presentó lo querido tanto en el lote 1 como el lote 2; Lote 1: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (ii) En cuanto al criterio visual croissant poco estético, masa rústica y seca. (iii) En cuanto al criterio olfativo casi no se percibía el olor de los bocadillos; (iv) En cuanto al criterio gustativo pizzita, pastelitos mini croissant rústicos al paladar, quipe con poco sabor, pollo con sabor muy fuerte a pollo, jugo muy agrio. Y lote 2: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual pastelito con más rugosa y seca, sandwich con mucho cramberry, pizzita de masa rústica; (iv) En cuanto al criterio olfativo se percibía poco olor en los bocadillos. (v) En cuanto al criterio gustativo pastelito con sabor a pollo muy fuerte, jugo muy agrio, cup cakes con poco sabor, en el wraps sobresalía el sabor de la aceituna por formaba parte del relleno (no estaba de adorno).
- ii. Conclusión: En tal sentido, a pesar de haber cumplido técnicamente con las documentaciones requeridas, dado los resultados del proceso de degustación el cual es parte integral de la evaluación técnica, se recomienda **NO HABILITAR** para la apertura del Sobre B.

**b) Cantabria Brand Representative, S.R.L.:**

- i. Documentación técnica: Este oferente no requería ninguna aclaración o subsanación, los documentos presentados son correctos por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos.
- ii. Degustación: Este oferente no participó en el proceso de degustación, luego remitiendo vía correo que se estarían retirando del proceso por las razones expuestas en el presente correo numeral 4 Resultado general
- iii. Conclusión: En tal sentido, a pesar de cumplir técnicamente con la documentación requerida, dado los resultados del proceso de degustación se recomienda **NO HABILITAR** para la apertura del Sobre B

**c) Disla Uribe Koncepto, S.R.L.:**

- i. Documentación técnica: Este oferente no requería ninguna aclaración o subsanación, los documentos presentados son correctos por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos.
- i. Degustación: Este oferente presentó lo querido tanto en el lote 1 como el lote 2; Lote 1: (i) En cuanto a la presentación/manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual: bolita de queso grasienta, palmerita con poco color; (iv) En cuanto al criterio olfativo se percibía el olor a grasa en los bocadillos fritos; (v) En cuanto al criterio gustativo pastelito de pollo con buen sabor, jugo de limón y menta muy agrio, Lote 2: (i) En cuanto a la presentación/manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos N/A; (iii) En cuanto al criterio visual, mini cups cake luce reseco, sandwich con corteza seca; (iv) En cuanto al criterio olfativo se percibía poco olor en los bocadillos; (v) En cuanto al criterio gustativo no se distinguía el sabor de los diferentes quesos de la pizzita con masa rústica sandwich rústico al paladar al igual que el cup cakes.
- i. Conclusión: En tal sentido, a pesar de haber cumplido técnicamente con las documentaciones requeridas, dado los resultados del proceso de degustación el cual es parte integral de la evaluación técnica, se recomienda **NO HABILITAR** para la apertura del Sobre B.

**d) L.B Eventos Sociales, S.R.L.:**

- i. Documentación técnica: Este oferente no requería ninguna aclaración o subsanación, los documentos presentados son correctos por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos.
- ii. Degustación: Este oferente presentó lo requerido para el lote 2, no presentó degustación para el lote1. Lote 2: En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual bocadillos en general con buen aspecto visual del pastelito, sandwich, pizzita, rollo y cups cake; (iv) En cuanto al criterio olfativo bocadillos con buen olor ayudados de las hierbas que adornaban; (v) En cuanto al criterio gustativo pasta de pollo del sandwich con exquisito sabor, se diferenciaba en la pizzita el sabor de los diferentes quesos, pollo del pastelito con exquisito sabor, se distinguía el sabor del salami genoa en el wraps.
- iii. Conclusión: En tal sentido cumpliendo con la documentación requerida y dado los resultados del proceso de degustación se recomienda **HABILITAR** para el **lote2** para la apertura del Sobre B.

e) **Martínez Torres Traveling, S.R.L.:**

- i. *Documentación técnica: Este oferente no requería ninguna aclaración o subsanación, los documentos presentados son correctos por lo que CUMPLE con todos los requerimientos.*
- ii. *Degustación: Este oferente presentó lo requerido tanto en el lote 1 como el lote 2. Lote 1: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual No presentaron los bocadillos como fueron solicitados, sustituyendo unos por otros (wraps de jamón, queso y genoa por wraps de pollo y lechuga, bolita de queso por palito de queso mozzarella); (iv) En cuanto al criterio olfativo bocadillos con olor a grasa; (v) En cuanto al criterio gustativo no fue degustado al no corresponder con lo solicitado. Lote 2: (i) En cuanto a la presentación/manipulación: N/A; En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (ii) En cuanto al criterio visual No presentaron los bocadillos como fueron solicitados (sustituyeron el sandwich de pollo y cramberrries por queso y cherry, pizzita podomoro por pizzita de pepperoni, wraps de jamón y queso con lechuga); (iii) En cuanto al criterio olfativo bocadillos con olor a grasa; (iv) En cuanto al criterio gustativo no fue degustado al no corresponder con lo solicitado.*
- iii. *Conclusión: En tal sentido, a pesar de haber cumplido técnicamente con las documentaciones requeridas, dado los resultados del proceso de degustación el cual es parte integral de la evaluación técnica, se recomienda **NO HABILITAR** para la apertura del Sobre B.*

f) **Maylen Elizabeth Andon Sansur:**

- i. *Documentación técnica: Este oferente subsanó la documentación requerida (copia de los estados financieros). Los documentos presentados son correctos por lo que CUMPLE con todos los requerimientos.*
- ii. *Degustación: Este oferente presentó lo querido tanto en el lote 1 como el lote 2; Lote 1: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual Muy buen aspecto visual de todos los bocadillos en general, excepto la empanadita de pollo y quipe un poco quemado; (iv) En cuanto al criterio olfativo buen olor en sentido general; En cuanto al criterio gustativo en sentido general los bocadillos (v) con poco sabor, bajos en sal, quipe rústico. Lote 2: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual Muy buen aspecto visual de todos los bocadillos; (iv) En cuanto al criterio olfativo buen olor en sentido general; (v) En cuanto al criterio gustativo bocadillos en sentido general con poco sabor, bajos en sal. Excelente cup cakes, jugo con buen sabor.*
- iii. *Conclusión: En tal sentido, a pesar de haber cumplido técnicamente con las documentaciones requeridas, dado los resultados del proceso de degustación el cual es parte integral de la evaluación técnica, se recomienda **NO HABILITAR** para la apertura del Sobre B.*

g) **Lisa Flor, S.R.L.:**

- i. Documentación técnica: Este oferente subsanó la documentación requerida (carta garantía comprometida). Los documentos presentados son correctos por lo que **CUMPLE** con todos los requerimientos a nivel técnico.
- ii. Degustación: Este oferente presentó lo querido tanto en el lote 1 como el lote 2; Lote 1: (i) En cuanto a la presentación/ manipulación: N/A; (ii) En cuanto al servicio de los alimentos: N/A; (iii) En cuanto al criterio visual. En sentido general todos los bocadillos con muy buen aspecto visual en cuanto texturas, color y detalles y tamaño de las piezas; (iv) En cuanto al criterio olfativo olor muy agradable conjugados con las hierbas que le adornaban; (v) En cuanto al criterio gustativo exquisito sabor de todos los bocadillos.
- iii. Conclusión: En tal sentido cumpliendo con la documentación requerida técnicamente y dado los resultados del proceso de degustación se recomienda **HABILITAR** para los **lotes 1 y 2** para la apertura del Sobre B.

**CONSIDERANDO:** A que en conformidad con informe final de evaluación técnica pericial, los peritos designados expusieron de manera detalla las motivaciones por la que recomiendan a este Comité de Compras y Contrataciones la habilitación o no habilitación de los siete (7) oferentes participantes. Detallando en el cuadro a continuación, los oferentes que recomiendan ser habilitados o no habilitados para pasar a la segunda fase, contentiva de la apertura de sobre B, ofertas económicas, de acuerdo con los ítems que se indican. A saber:

Ítem	Oferentes	Habilitar/ No Habilitar
1	A Fuego Lento, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2
2	Cantabria Brand Representative, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2
3	Disla Uribe Koncepto	No Habilitar para lote 1 lote 2
4	<b>L.B. Eventos Sociales, S.R.L.</b>	<b>Habilitar para lote 2</b>
5	Martínez Torres Traveling, S.R.L.	No Habilitar para lote 1 y lote 2
6	Maylen Elizabeth Andon Sansur	No Habilitar para Lote 1 y lote 2
7	<b>Lisa Flor, S.R.L</b>	<b>Habilitar para lote 1 y lote 2</b>

**CONSIDERANDO:** Que en dicho informe final de evaluación técnica pericial, los peritos designados terminaron concluyendo de la siguiente manera: “Luego de analizar las informaciones suministradas a la documentación requerida por los oferentes, relacionadas al proceso de Comparación de Precios para la Contratación del Servicio de Suministro de Catering ejecutivo para las actividades protocolares y de capacitación realizadas en la Superintendencia de Bancos por UN (1) año, hemos determinado que se puede continuar con el proceso de compras y que, conforme a la información arrojada del cumplimiento de las empresas oferentes, les recomendamos al comité de compras y contrataciones habilitar para la segunda etapa de este proceso, por cumplir técnicamente con las documentaciones solicitadas en el pliego de condiciones, especificaciones técnicas a las empresas y la degustación, son los siguientes: a) **Lisa Flor, S.R.L., para lote 1 y lote 2** y b) **L.B Eventos Sociales, S.R.L. para lote 2**”.

**CONSIDERANDO:** Que al tomar en cuenta la complejidad y multiplicidad de elementos sujetos a evaluación técnica en este proceso, el Comité de Compras y Contrataciones aprobando en esencia el

informe final de evaluación técnica, rendido de los peritos, dota de validez y eficacia a la presente decisión, asistiéndose del mecanismo de la motivación denominada en la doctrina y jurisprudencia comparada como “*in aliunde*” o “*motivación referencial*”, la cual consiste en fundar el sentido de un acto administrativo sobre informes o documentos técnicos que obran en el expediente administrativo.

**CONSIDERANDO:** Que la Superintendencia de Bancos debe garantizar que todos los procedimientos de compras y contrataciones que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal vigente, y éstas deben apegarse a los principios de transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 90 del Decreto núm. 543-12, los peritos bajo consenso deben emitir su informe con todo lo justificativo de su actuación, luego de superado el período de subsanación de ofertas técnicas “Sobre A”, conforme lo establece el cronograma de actividades del pliego de condiciones específicas y lo remite al Comité de Compras y Contrataciones a los fines de su revisión y aprobación.

**CONSIDERANDO:** Que acorde a lo establecido en el artículo 94 del Decreto núm. 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas “Sobre A”, y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas “Sobre A” y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas “Sobre B”.

**CONSIDERANDO:** Que conforme lo establecido en el artículo 15, numeral 3 de la ley número 340-06, y por las razones y hechos expuestos anteriormente, este Comité de Compras y Contrataciones, en virtud de las facultades que le confiere la Ley número 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras y sus modificaciones, por unanimidad de votos, decide lo siguiente:

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** El informe final de evaluación técnica pericial, de fecha once (11) del mes de mayo de dos mil veintidós (2022), elaborado por los peritos designados, señores Indhira Mercedes Batista Tejada, Encargada de División del Departamento de Comunicaciones; Arlene Michelle Serrano de Brador, Encargado de División del Departamento de Gestión Humana; Sabelia Lissett Rosso Gómez, Especialista del Departamento de Gestión Humana; y María Fernanda Sansur Báez, Abogada Junior de la Consultoría Jurídica. Todos colaboradores de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo 36, párrafo I, del Decreto número 543-12.

**SEGUNDO: HABILITAR** a las sociedades comerciales a) **L.B. Eventos Sociales, S.R.L., para el lote 2** y b) **Lisa Flor, S.R.L., para el lote 1 y lote 2**, para la apertura del “sobre B”, contentivo de la oferta económica correspondiente al proceso SUPBANCO-CCC-CP-2022-0004, en virtud del artículo 94 del Decreto número 543-12.

**TERCERO: NO HABILITAR** a los oferentes a) **A Fuego Lento, S.R.L.**; y b) **Cantabria Brand Representative, S.R.L.**; c) **Disla Uribe Koncepto**; d) **Martínez Torres Traveling, S.R.L.**; y e) **Maylen Elizabeth Andón Sansur**; por los motivos desarrollados en el cuerpo del presente acto e informe final de evaluación técnica.

**CUARTO: ORDENAR** a la División de Compras y Contrataciones de esta Superintendencia de Bancos, la notificación de la presente decisión administrativa, a toda parte interesada.

**QUINTO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo en el Portal Transaccional de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (DGCP) y en el Portal Institucional de la Superintendencia de Bancos, en virtud del artículo en virtud del artículo 61 del Decreto número 543-12.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta el presente acto que firman todos los presentes. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, siendo las diez horas y media de la mañana (10:30 am), hoy doce (12) del mes de mayo del año dos mil veintidós (2022).

**Firmado digitalmente por los miembros presentes:**

<b>Marielle Garrigó</b>	Consejera especial y miembro del despacho, actuando en representación del señor Alejandro Fernández W. Superintendente de Bancos
<b>Luz Argentina Marte Santana</b>	Directora de la Consultoría Jurídica
<b>Nicole Brugal Pagán</b>	Directora de Operaciones
<b>Marcos Fernández Jiménez</b>	Director Administrativo y Financiero
<b>Melissa Morales Rodríguez</b>	Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública